



GOBIERNO REGIONAL APURIMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



CONVENIO EJECUTIVO REGIONAL N° 004 2013-GR.APURIMAC/PR.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA DE COFINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCION DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARAY-ANDAHUAYLAS- APURÍMAC.

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**, con RUC N° 20527141762, representado por su Presidente, **ING. ELÍAS SEGOVIA RUÍZ**, identificado con DNI N° 31016376, con domicilio legal en el Jirón Puno N° 107 de Abancay del Departamento de Apurímac, a quien en adelante se le denominara **LA REGIÓN** y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL HUANCARAY ANDAHUAYLAS** con RUC N° 20201967181, representado por su alcalde el Señor **EUGENIO FAUSTO QUISPE PÉREZ**, identificado con DNI. N° 31187994, con domicilio legal en la Plaza de Armas S/N en el distrito de Huancaray- Andahuaylas quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificadorias
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias
- Ley N° 27785, Ley del Sistema Nacional de Control y de Contraloría General de la República
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias
- Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento D.S. N° 184-2008-EF.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL, es un organismo descentralizado con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y Financiera un Pliego Presupuestal, tiene la facultad de promover, concertar, financiar y supervisar la ejecución de proyectos y obras de inversión pública orientada a generar condiciones para el desarrollo y bienestar de la población.

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno local que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tiene la facultad de promover, concertar, financiar y supervisar la ejecución de proyectos y obras de inversión pública orientada a generar condiciones para el desarrollo y bienestar de la población.

En fecha 31 del mes del julio 2012 , la Municipalidad Distrital de Huancaray- Andahuaylas , y El Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" suscribieron , Convenio de Ejecución de Proyecto N° 03-0003-AC-55 con el objeto de ejecutar el proyecto "Construcción de Graderías desde el Rio Huancaray hasta la Comunidad de Natividad del Distrito de Huancaray -Andahuaylas"



GOBIERNO REGIONAL APURIMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



En fecha 31 del mes del julio 2012, la Municipalidad Distrital de Huancaray- Andahuaylas, y El Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" suscribieron, Convenio de Ejecución de Proyecto N° 03-0004-AC-55 con el objeto de ejecutar el proyecto Construcción de Escalinatas del Jirón Progreso hasta el Cementerio del Distrito de Huancaray

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones para el cofinanciamiento Presupuestal para los Proyectos de Inversión Pública "Construcción de Graderías desde el Rio Huancaray hasta la Comunidad de Natividad del Distrito de Huancaray -Andahuaylas" "Construcción de Escalinatas del Jirón Progreso hasta el Cementerio del Distrito de Huancaray-Andahuaylas"

El Gobierno Regional de Apurímac y la Municipalidad Distrital de Huancaray establecen que la finalidad del presente convenio es unir esfuerzos para lograr mejores servicios y calidad de vida de la población..

CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

- De acuerdo a lo establecido de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, es responsabilidad efectuar el seguimiento y monitoreo de la Transferencia Financiera correspondiente.
- El compromiso del Gobierno Regional de Apurímac será asumido previo los procedimientos administrativos tal como lo establece en el literal c) del Numeral 12.1 y Numeral 12.2 del Artículo 12° de la Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año 2013 al detalle siguiente:

Código SNIP	Nombre del Proyecto	Compromiso GR. Apurímac
194807	" Construcción de Graderías desde el Rio Huancaray hasta la Comunidad de Natividad del Distrito de Huancaray -Andahuaylas"	S/. 102,551.00
194764	" Construcción de Escalinatas del Jirón Progreso hasta el Cementerio del Distrito de Huancaray -Andahuaylas"	S/. 130,550.00
TOTAL		S/. 233,101.00

DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARAY

- Garantizar la correcta ejecución de **EL PROYECTO**, conforme a la normatividad sobre la materia.
- Garantizar que mediante los sistemas administrativos asumir las responsabilidades de supervisar el adecuado uso del monto cofinanciado.
- Otras quede el cumplimiento del convenio así lo amerite



GOBIERNO REGIONAL APURIMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



CLAUSULA QUINTA: COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES

La coordinación, desarrollo, ejecución, supervisión del presente convenio estará a cargo de un representante designado por EL GOBIERNO REGIONAL y un representante designado por LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tiene una vigencia hasta que se culmine el monto cofinanciado por el Gobierno Regional de Apurímac, para la ejecución física financiera del proyecto.

CLAUSULA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

De común acuerdo las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio, mediante la suscripción de Adendas, en función de las cuales se coordinaran.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA EVALUACIÓN

Las partes evaluarán los compromisos asumidos en el marco del presente Convenio y emitirán las observaciones, recomendaciones y las medidas correctivas correspondientes.

CLAUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto:


1. Por común acuerdo de las partes
2. Por decisión de una de las partes, a cuyo efecto lo comunicara a la otra parte mediante carta simple, con una anticipación no menor de cuarenta y cinco (45) días calendarios
3. En caso se incumplan las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

CLAUSULA DECIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que pudieran suscitarse entre las partes con motivo de la interpretación ejecución/o aplicación del presente convenio, así como de aquellos que se suscriban al amparo de este serán resueltas mediante trato directo entre las partes en un plazo de (10) días calendario, o a través de un proceso de conciliación

En señal de conformidad con los términos y condiciones establecidas en las cláusulas del presente convenio, las partes se ratifican y suscriben en la Ciudad de Abancay a los 17 días del mes de enero del año dos mil trece.


Ing. ELIAS SEGOVIA RUIZ
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC


EUGENIO F. QUISPE PÉREZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD D. HUANCARAY